

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA



REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

- I.- Disposiciones Generales.
- II.- De los Usuarios.
- III.- Del Préstamo.
- IV.- De los Derechos y Obligaciones de los Usuarios.
- V.- De las Sanciones.
- VI.- De la Expedición de las Cartas de No Adeudo.
Transitorios.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Biblioteca dará servicio de lunes a viernes, y sí es posible también los sábados. Se contemplarán los turnos: matutino y vespertino, cuando así se requiera de acuerdo con las necesidades y condiciones de la misma, excluyendo los días no laborables que marca el calendario escolar.

Artículo 2.- Con el fin de proteger las colecciones, instalaciones, el mobiliario y equipo de la Biblioteca; los usuarios, sin excepción, antes de pasar el área de control y circulación, dejarán en el mostrador: maletines, bolsas, portafolios, mochilas, máquinas, computadoras, impresos, microformas, C.D., audiovisuales y, en general todos los objetos que sean susceptibles de inspección.

Artículo 3.- Antes de salir de la Biblioteca, los usuarios deberán presentar al Encargado, para su revisión, los objetos y materiales que porte.

Artículo 4.- Los usuarios internos tendrán acceso directo a la colección y a las áreas de lectura del primer plano de la Biblioteca.

Artículo 5.- El Encargado de Biblioteca podrá exigir la identificación de los usuarios internos.

Artículo 6.- Los usuarios externos solicitarán el servicio en el mostrador de circulación y para ello, previamente, presentarán y dejarán en depósito una identificación oficial.

Artículo 7.- Los usuarios externos tendrán acceso a la estantería, solo en los casos y dentro de los términos autorizados previamente por el Encargado de la Biblioteca.

Artículo 8.- Para mantener el orden de los materiales en la estantería, los usuarios, una vez concluida la consulta de las obras, deberán entregarlas personalmente al Encargado de Biblioteca.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 9.- Se considerarán usuarios internos de la Biblioteca: los profesores-investigadores; invitados; becarios; personal de apoyo a proyectos; estudiantes regulares y tesisistas; personal profesional técnico y administrativo de la Facultad.

Artículo 10.- Tendrán carácter de usuarios externos de la Biblioteca: los estudiantes oyentes; profesores, investigadores y funcionarios de otras instituciones de investigación, enseñanza o servicio público; otros de carácter análogo al resto de los usuarios externos por su nivel de estudios o naturaleza de sus actividades.

Artículo 11.- Tendrán prioridad para la Biblioteca, la atención y servicio a los usuarios internos, dando preferencia, dentro de éstos, a los profesores-investigadores, estudiantes, becarios y personal de apoyo a proyectos de la Facultad.

CAPÍTULO III DEL PRÉSTAMO

Artículo 12.- Para hacer uso del préstamo externo, el usuario deberá presentar sin excepción credencial vigente, expedida por la Biblioteca.

Artículo 13.- Los requisitos para obtener la credencial de Biblioteca son:

- Llenar solicitud de registro.
- Recibo de pago que lo acredite como alumno, o el último talón del cheque para el personal.
- Un comprobante de domicilio
- Dos fotografías tamaño infantil
- \$10.00 para gastos
- En caso de pérdida de la credencial pagará \$10.00

Artículo 14.- En ningún caso podrán ser usadas las obras de la biblioteca, sin antes haber sido selladas, registradas y en su caso procesadas.

Artículo 15.- No serán objeto de préstamo externo los materiales que correspondan a las siguientes categorías:

- Enciclopedias, diccionarios, anuarios, atlas, publicaciones oficiales, colecciones especiales y obras raras y costosas.
- Publicaciones de hemeroteca: revistas, boletines, periódicos.
- Libros en reserva.
- Tesis, tesinas y memorias de servicio social.

Artículo 16.- En el préstamo interno, se podrán autorizar de manera simultánea, hasta dos libros de la misma materia y uno de consulta. En el préstamo externo, las obras se prestarán bajo el criterio del bibliotecario, de acuerdo con las necesidades del momento.

Artículo 17.- El préstamo externo, se dará únicamente los fines de semana a última hora en cada turno; para ser entregados los lunes a primera hora

Artículo 18.- Para renovar el préstamo será necesario presentar el libro al bibliotecario, la renovación sólo tendrá efecto sí el material no ha sido solicitado por otra persona.

Artículo 19.- Para el préstamo interbibliotecario, será el Encargado de la Biblioteca quien con autorización por escrito del Director de la Facultad llevará a cabo dicho préstamo de carácter temporal. Se excluyen de esta modalidad los siguientes materiales:

- Libros contaminados, mutilados o deteriorados.
- Libros de la colección de consulta.
- Libros únicos.
- Enciclopedias, diccionarios, anuarios, atlas, publicaciones oficiales, colecciones especiales y obras raras y costosas.
- Publicaciones de hemeroteca: revistas, boletines, periódicos.
- Libros en reserva.
- Tesis, tesinas y memorias de servicio social.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 20.- Los usuarios internos tendrán derecho al préstamo de obras para uso dentro y fuera de la Biblioteca. Los usuarios externos tendrán derecho sólo a consulta dentro de la Biblioteca y fuera de ella pero aún en las instalaciones de la Facultad cuando cuenten con la autorización expresa del Encargado de Biblioteca.

Artículo 21.- Cuando los profesores-investigadores decidan cursar estudios fuera de la Facultad, antes de su partida, deberán entregar a la Biblioteca los materiales que tengan tanto en préstamo como en comodato; para efectos de nuevos préstamos, se sujetarán, al igual que el resto de los usuarios, a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 22.- En el caso de materiales adquiridos para apoyo de proyectos de investigación, éstos podrán mantenerse en comodato en el Área de Investigación correspondiente, previa autorización por escrito de la Biblioteca, durante el período que abarque el proyecto, reintegrándose a la Biblioteca al término del mismo.

Artículo 23.- Se declararán en reserva:

- Los materiales que los profesores y sus auxiliares designen como apoyo a los cursos que ellos impartan en la Facultad y por el lapso que éstos duren.
- Los materiales que los investigadores y sus auxiliares designen como apoyo a sus proyectos de investigación y por el lapso en que éstos se encuentren en proceso.
- Los materiales que la Biblioteca designe, a instancias de cualquier lector interesado o por la demanda de los mismos.

Artículo 24.- Los materiales en reserva, estarán sujetos a los siguientes términos especiales de préstamo:

- Uso dentro de la Biblioteca, por el término de cuatro horas.
- Uso fuera de la Biblioteca, si se solicitan dentro de las dos últimas horas hábiles, para ser devueltos antes de las 9 de la mañana del siguiente día hábil.

Artículo 25.- La Biblioteca enviará, periódicamente, a los usuarios internos, recordatorios para la devolución de los materiales cuyo término de préstamo esté próximo a vencer. En el caso de los profesores-investigadores, éste será vía correo electrónico, para el resto de los usuarios, la información aparecerá en forma de avisos que se colocarán en los accesos a la Biblioteca.

Será responsabilidad de la Biblioteca proporcionar esta información con oportunidad; y de los usuarios, consultar el medio de información correspondiente y reintegrar los materiales de que se trate.

Artículo 26.- La Biblioteca está facultada para reclamar la devolución de materiales, en casos urgentes y justificados, independientemente de las fechas de vencimiento.

Artículo 27.- Para ampliar las posibilidades de información, los usuarios internos podrán solicitar, a través de la Biblioteca, materiales localizados en otras instituciones con las que se tenga préstamo interbibliotecario.

Artículo 28.- La Biblioteca, una vez efectuado el préstamo de las obras, no se hace responsable de la eventual reproducción (total o parcial) que pudieran hacer los usuarios.

Artículo 29.- Los usuarios deberán observar siempre una conducta correcta para mantener un ambiente de seguridad, tranquilidad y respeto para el resto de los ocupantes de la Biblioteca. No podrán fumar en ninguna de las zonas de la Biblioteca ni podrán introducir bebidas y/o comida.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- Los préstamos de materiales son intransferibles. Las personas que solicitan el préstamo, se hacen responsables del buen trato y la devolución de los materiales en los términos autorizados por la Biblioteca. En caso de pérdida, deberán cubrir el valor comercial de los mismos más el costo del procesamiento técnico. En caso de deterioro, los responsables deberán cubrir el costo de reparación o reposición, a juicio de la Biblioteca.

Artículo 31.- Los usuarios que no cumplan con la entrega de los materiales en préstamo, dentro de la fecha señalada para el vencimiento, pagarán por cada día que transcurra, una multa económica que será fijada por el Consejo Técnico de la Facultad.

Artículo 32.- La Biblioteca podrá suspender a los usuarios en sus derechos de préstamo en los casos siguientes:

- Cuando tenga en su poder uno o más materiales cuyo término de préstamo se encuentre vencido.
- Cuando infrinjan los artículos 29, 30 y 31 del presente reglamento.

La sanción se levantará tan pronto como hayan desaparecido las causas de la misma.

Artículo 33.- Los usuarios podrán ser suspendidos en todos sus derechos, incluyendo el acceso a la Biblioteca, por el término de una a cuatro semanas, de acuerdo con la gravedad de la falta, por:

- Dar uso indebido a colecciones, instalaciones, mobiliario y equipo de la Biblioteca, o por maltrato mediante la imposición de marcas, manchas o subrayados que dificulten el uso posterior de los materiales.
- Exponer a peligro evidente de deterioro, destrucción o pérdida de: obras, colecciones, instalaciones, mobiliario o equipo de la Biblioteca.

Artículo 34.- Los lectores podrán ser suspendidos en todos sus derechos, incluyendo el acceso a la Biblioteca por el término de ocho semanas a cuatro años, de acuerdo a la gravedad de la falta, por los siguientes motivos:

- Conducirse con falsedad en su identificación como usuario.
- Sustraer, sin la debida autorización, materiales o equipos de la Biblioteca.
- Deteriorar, en forma grave o deliberada, obras, colecciones, mobiliario y equipo de la Biblioteca.
- Reincidir en alguna de las faltas sancionadas en el artículo anterior.

Artículo 35.- Cuando se trate de la suspensión del servicio de Biblioteca a usuarios internos, las infracciones serán comunicadas a la autoridad correspondiente en la Facultad, pudiendo ser: la Dirección, la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa, la Coordinación del Posgrado, pudiendo llegar hasta el Consejo Técnico, según el caso.

Artículo 36.- Cuando se trate de suspensión del servicio de Biblioteca a usuarios externos, las infracciones serán comunicadas a la Dirección de la Facultad además de la autoridad en la Universidad y las que correspondan a las instituciones de procedencia de los usuarios.

CAPÍTULO VI DE LA EXPEDICIÓN DE CARTAS DE NO ADEUDO

Artículo 37. La Biblioteca extenderá a los usuarios internos, siempre y cuando no tengan adeudos pendientes, cartas de No Adeudo; para ello y como apoyo a la Biblioteca, cubrirán una cuota en Secretaría Administrativa de la Facultad, además de otros requisitos que señale y establezca para tal efecto el Consejo Técnico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Encargado de la Biblioteca en primera instancia o por el Consejo Técnico de la Facultad en dado caso.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación.

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por acuerdo del Consejo Técnico, aprobado en lo general en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2006.

Dr. Ismael García Castro
Director de la Facultad y Presidente del
Consejo Técnico

Consejeros Técnicos Profesores

Dr. Martín Pastor Angulo
Dr. Diego Cárdenas Sainz
MC. Cristóbal Valenzuela Zavala
MC. Renato Pintor Sandoval
MC. Ernesto Sánchez Sánchez
MC. Erika Montoya Zavala

Consejeros Técnicos Alumnos

C. Edgar Antonio Velarde
C. Mariela Guerrero Amarillas
C. Miguel Ángel Alarcón Borboa
C. Mónica Anabel Fernández Félix
C. Viviana Rosalba Ramírez Santana
C. Rosa Icela Castillo Barraza